



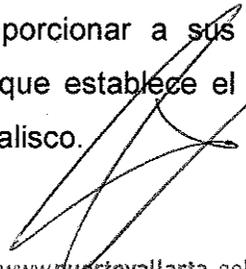
**Miembros Integrantes del Honorable Ayuntamiento
Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco
P r e s e n t e s.**

El que suscribe, de conformidad a lo establecido en los artículos 41 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar para su aprobación, modificación o negación la siguiente iniciativa, la cual tiene como finalidad el que se autorice la suscripción y celebración de un convenio de incorporación voluntaria al régimen obligatorio del seguro social de los trabajadores al servicio de organismos públicos descentralizados, modalidad 38.- Prestaciones en especie de los seguros de riesgos de trabajo y de enfermedades y maternidad, entre el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, y el Instituto del Seguro Social (IMSS), el cual tendrá como objeto primordial brindar y proporcionar la seguridad social de atención médica a los servidores públicos que laboran en el ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, por lo que para poder ofrecerles un mayor conocimiento sobre la relevancia de la presente, a continuación me permito hacer referencia de los siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 123 apartado b) de nuestra carta magna el municipio tiene la obligación de proporcionar a sus trabajadores la prestación de servicios médicos en las formas que establece el artículo 64 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

GOBIERNO EN
MOVIMIENTO


www.puertovallarta.gob.mx
Calle Independencia No. 123
Col. Centro. Puerto Vallarta, Jalisco.
Tel. 01(322) 226 8080 1

Que reforzando lo anterior, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 136 establece que el Ayuntamiento, está obligado a la prestación de los servicios de seguridad social para sus servidores públicos, pudiendo a ese efecto celebrar convenios con dependencias y entidades federales, estatales o con organismos privados dedicados a la realización de la seguridad social.

Que en ese orden de ideas el artículo 64 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus municipios establece que la seguridad social será proporcionada por las Entidades Públicas, a los trabajadores y sus beneficiarios, a través de convenios de incorporación que celebren preferentemente con el Instituto Mexicano del Seguro Social, o con las instituciones a que se refiere la fracción XI del artículo 56 de esta ley, siempre que aseguren cuando menos el mismo nivel de atención y cobertura territorial que el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que sean éstas las que proporcionen a los servidores públicos los servicios médicos, quirúrgicos, farmacéuticos, hospitalarios y asistenciales; así mismo, tendrán la obligación de afiliar a todos los servidores públicos a la Dirección de Pensiones del Estado para el otorgamiento de las pensiones y jubilaciones correspondientes.

Que es de todos conocido la situación económica que predomina en las arcas municipales, lo cual nos limita a ofrecer a nuestros servidores públicos servicios médicos de alta calidad y eficiencia, sin poner en peligro la disciplina financiera de la Hacienda Municipal.

Ante esta grave situación, debemos de establecer las directrices que nos permitan reducir costos y eficientar la prestación del servicio médico a nuestros

colaboradores, ya que gran parte de ellos constantemente están en riesgo de trabajo como lo son: los policías, inspectores y personas que realizan sus actividades en campo. Por ello, resulta indispensable garantizarles una sólida seguridad social en el ámbito de salud.

De esta forma, una opción muy viable que se puede ofrecer es la de afiliar a los servidores públicos mediante la celebración de un convenio de incorporación voluntaria al régimen obligatorio del seguro social de los trabajadores al servicio de organismos públicos descentralizados, bajo la modalidad 38, la cual se refiere a las prestaciones en especie de los seguros de riesgos de trabajo y de enfermedades y maternidad. Lo cual resulta posible, toda vez que ya se tiene la aprobación por parte de la fuente laboral sindical de los trabajadores al servicio del ayuntamiento y del DIF Municipal, lo cual se puede constatar en los acuerdos tomados en la reuniones de los sindicatos realizadas el pasado martes 15 quince de Enero de 2013 dos mil trece.

Esta modalidad es posible acceder a ella a través de la facultad que tiene el ayuntamiento establecida en el artículo 82 de la Constitución Política Local, la cual señala que para la prestación de los servicios de seguridad social en beneficio de los servidores públicos municipales, los ayuntamientos podrán convenir con el Ejecutivo del Estado, a fin de que éste asuma la prestación de dichos servicios en las instituciones de seguridad social.

Es importante señalar, que el ayuntamiento eroga la cantidad de hasta casi \$50'000,000.00 cincuenta millones de pesos anuales por concepto de servicios médicos, quirúrgicos, hospitalarios, farmacéuticos y asistenciales. Suma que en realidad representa más de lo doble que pagaría por estos conceptos al Instituto

Mexicano del Seguro Social, sin mencionar la calidad del servicio, atención y cobertura que recibirían los servidores públicos. Asimismo, recalcar que el ahorro obtenido podría ser utilizado para la realización de obras públicas que resultan tan necesarias y que con justa razón exige la ciudadanía.

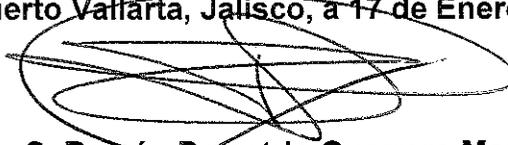
En mérito de todo lo anterior, y por así convenir a los intereses del municipio, se pone a la consideración del honorable Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, con fundamento en el artículo 85 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y con la atenta sugerencia de que este documento sea turnado para su estudio y dictaminación a la comisión de Gobernación, someto a su consideración los siguientes puntos concretos de:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se autoriza la filiación de los servidores públicos de este Municipio al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), para que reciban servicios médicos y asistencia a través de la modalidad 38.

SEGUNDO.- Solicito sea turnado para su estudio y dictaminación a la comisión de Gobernación.

Atentamente
Puerto Vallarta, Jalisco, a 17 de Enero de 2013



C. Ramón Demetrio Guerrero-Martínez
Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco

